



RESOLUCIÓN N° 080

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UN FUNCIONARIO EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015, “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 0015 del 3 de noviembre de 1977, expedido por el Consejo Directivo en el Artículo Primero, establece: “con retroactividad al 1° de enero de 1976, el personal docente y administrativo del Instituto que haya cumplido dos (2) años continuos de servicios dentro de la institución, tendrá derecho a una prima de Antigüedad equivalente a un (5%), liquidado sobre el respectivo sueldo mensual”.

Que a través del Acuerdo 005 del 8 de febrero de 1990, el Consejo Superior del ITUC en su Artículo Segundo, estableció: “Las primas de alojamiento y antigüedad para el personal que tiene derecho, será del 14% de la asignación básica mensual”.

Que el funcionario **JOHN JAIRO MARTINEZ GOMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N. 79'863.321 de Bogotá, el día 01 de abril de 2014 se posesionó en el cargo de **DIRECTOR DE PROGRAMA**, código 3010, grado 21, de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, para el programa de Licenciatura en educación básica con énfasis en Humanidades.

Que el citado funcionario cumplió dos (2) años de servicios continuos a la Institución, cumpliendo con ello los requisitos legales para disfrutar de la Prima de Antigüedad.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer la Prima de Antigüedad equivalente al catorce por ciento (14%), de la asignación básica mensual al funcionario **JOHN JAIRO MARTINEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 79'863.321 de Bogotá, quien actualmente se desempeña en el cargo de **DIRECTOR DE PROGRAMA**, código 3010, grado 21, de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
1/2



RESOLUCIÓN N° 080


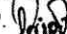
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UN FUNCIONARIO EL
PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD”**

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **21 ABR. 2016**


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: Talento Humano 
Rocio P. 

Revisó: Dirección Jurídica 

31.34.6